



Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **44207 CD – UCR - FPCS** de los diputados Pullaro, Gonzalez, Bastia, Basile, Cándido y las diputadas Di Stefano, Espíndola y Orciani, por el cual se crea la unidad de diseño de políticas públicas para el empleo post pandemia, en adelante la unidad; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión y la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**UNIDAD DE DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL
EMPLEO POST-PANDEMIA**

ARTÍCULO 1 - CREACIÓN. Créase la "Unidad de diseño de Políticas Públicas para el Empleo Post-pandemia", en adelante La Unidad.

ARTÍCULO 2 - OBJETIVOS. La Unidad tiene como objetivos estudiar, diseñar e instar la aplicación de programas para el sostenimiento y la generación del trabajo decente, en la medida que se vaya superando el estado de emergencia sanitaria dispuesto, producto de la Pandemia por el Covid-19.



ARTÍCULO 3 – ÁMBITO DE FUNCIONAMIENTO. Es ámbito de funcionamiento de La Unidad el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, o el que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4 - COMPOSICIÓN. La Unidad está compuesta por un (1) coordinador designado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y por un (1) representante de cada uno de los siguientes Ministerios: Producción, Ciencia y Tecnología, Economía, Desarrollo Social y Educación. El Poder Ejecutivo puede ampliar los representantes y otras áreas de la administración provincial, sumando integrantes que considere pertinentes al cometido de la misma.

ARTÍCULO 5 – FUNCIONES. Son funciones de La Unidad diseñar y proponer políticas públicas orientadas a:

- a) contener los puestos de trabajo en las actividades que resulten deterioradas como consecuencia de la pandemia por el Covid-19;
- b) reentrenar y reubicar a quienes perdieron sus puestos de trabajo;
- c) capacitar en función de los nuevos perfiles laborales requeridos por la aceleración de los procesos de innovación tecnológica que se den en diversas actividades;
- d) evaluar la tendencia al trabajo independiente y por cuenta propia que lleva a una matriz de trabajo no asalariado;
- e) abordar las distintas aristas y vicisitudes propias de las modalidades de teletrabajo;
- f) estimular con alicientes económicos y fiscales la generación de nuevos emprendimientos; y,
- g) dar respuesta a los diferentes desafíos que surjan del análisis de la situación y el escenario laboral conforme quede configurado tras el impacto de la pandemia por el Covid-19.

Asimismo La Unidad tiene por función la elaboración de un informe mensual que dé cuenta del trabajo que desarrolla y un informe final con propuestas, programas, acciones y proyectos.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 6 – CARÁCTER TRANSITORIO. La Unidad tiene carácter transitorio, culminando su funcionamiento trescientos sesenta y cinco (365) días posteriores a la finalización de la Emergencia Sanitaria por Covid-19 dispuesta por Decreto del Gobierno Nacional.

El plazo puede ser prorrogado por un término de trescientos sesenta y cinco (365) días más por resolución fundada emitida por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7 – RECURSOS. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social debe disponer los recursos económicos y humanos necesarios que demande el funcionamiento de La Unidad.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión en Zoom, 23 de Septiembre de 2021.

**FIRMANTES: BLANCO – REAL – MAHMUD – LENCI – PULLARO –
ESPÍNDOLA.**